



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 980/2022
Asunto: Apoyo al fomento de la natalidad en Castilla y León
Trámite: Resolución
Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución española, que encomienda a los poderes públicos su amparo social, económico y jurídico. Previsión que se relaciona con el principal fundamento de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Apoyo a las Familias de Castilla y León, por la importancia del papel y responsabilidades que se asignan a las unidades familiares (con independencia del número de miembros) en la construcción y bienestar de la sociedad.

Siendo ello así, el primer objetivo de cualquier acción de apoyo público debe orientarse a facilitar el cumplimiento de la misión de interés general y de las responsabilidades que nuestra sociedad atribuye a la institución familiar, para lo que resulta de especial relevancia el fomento de la natalidad.

Se trata con ello de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las parejas de elegir la dimensión de su familia, así como de conseguir que la decisión de tener hijos dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

Con este convencimiento, la citada Ley estableció, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, un marco jurídico de apoyo a las familias, con el fin de facilitar a éstas el desempeño de sus responsabilidades y el ejercicio de sus derechos.



Pues bien, en este contexto las líneas específicas que en el año 2022 se han convocado con esa finalidad por parte de la Junta de Castilla y León, según la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, son las siguientes:

1. Programa Crecemos: destinado a fomentar la creación, en municipios del ámbito rural, de recursos para niños de 0 a 3 años.

2. Programa Conciliamos: previsto para las familias que necesitan conciliar su vida familiar y laboral durante los periodos de vacaciones escolares.

3. Ayudas por excedencias y reducción de jornada: Medida pactada en el marco del Diálogo Social, destinada a compensar la disminución de ingresos a las personas trabajadoras que ejerciten el derecho de reducción de la jornada laboral y de excedencia para el cuidado de menores a su cargo y/o personas dependientes o con discapacidad.

4. Ayudas por gastos de conciliación (Bono Concilia): dirigidas a contribuir, durante el curso escolar, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los progenitores trabajadores, así como facilitar la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos con 0 a 3 años.

Sin restar importancia alguna a la aplicación de estas líneas de apoyo, el fomento de la natalidad no puede descansar únicamente en las mismas, sino que debe abarcar otras variables que condicionan el ejercicio de la maternidad y la paternidad desde una perspectiva socialmente integradora que entronque directamente con las políticas transversales de promoción de la igualdad de oportunidades.

De hecho, considerando que son las personas el principal valor de la Comunidad y la familia el pilar tradicional en el que se asienta nuestra sociedad, el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación con la Vida Laboral en Castilla y León, ya vino a recoger otras medidas encaminadas a fomentar la reactivación de la natalidad, como el establecimiento de **ayudas económicas a los padres y/o madres por nacimiento o adopción de hijo**.

Incluso el hecho causante de estas ayudas fue ampliado en la antes citada Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, no solo incrementándose su cuantía en el caso de discapacidad del nacido o adoptado, sino recogiendo también otras destinadas a las familias con parto múltiple o adopción simultánea de dos o más hijos (con una subvención en los dos años siguientes al de nacimiento o adopción), y las dirigidas a paliar los gastos de adopción nacional o internacional, tanto para cubrir los gastos generados por la elaboración de los informes psicosociales preceptivos para la expedición del certificado de idoneidad de los



solicitantes, como para compensar parte de los gastos derivados de un proceso de adopción internacional.

Pues bien, pese a que tales ayudas deben ser objeto de convocatoria anual (art. 5 Decreto 292/2001), no lo han sido ni en este ejercicio 2022 ni consta que se hayan convocado desde 2008¹.

Se olvida con ello que la familia es la institución básica sobre la que se asienta nuestro modelo de convivencia, debiendo ser una prioridad para el Gobierno de esta Comunidad las políticas de apoyo económico y de impulso a la natalidad y a la adopción.

Nos encontramos en una Comunidad con un especial envejecimiento de la población, al que contribuye la dispersión geográfica, que actúa en detrimento de las poblaciones con menor número de habitantes, el aumento de la esperanza de vida, y una cada vez más baja natalidad.

De hecho, las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística constatan la disminución del porcentaje de nacimientos en Castilla y León en los últimos años.

Tasa de Natalidad por comunidad autónoma, según nacionalidad (española/extranjera) de la madre

Unidades: Nacidos por mil habitantes

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014
07 Castilla y León	5,50 ¹	5,71 ¹	5,96 ¹	6,24 ¹	6,40 ¹	6,82 ¹	7,06 ¹	7,20 ¹

Ello genera una pirámide poblacional estrecha en su base y arroja una previsión de futuro poco alentadora.

Teniendo en cuenta, pues, este contexto demográfico y la adversa coyuntura económica del momento, resulta urgente implantar las medidas tendentes a un mayor apoyo a la natalidad y a la adopción por parte de la Administración autonómica, de forma que aquellas personas que decidan plantearse tener descendencia cuenten con medidas complementarias de protección.

Se trata de frenar la disminución progresiva y continua de las tasas de natalidad en Castilla y León y luchar de forma eficaz contra el envejecimiento de nuestra población, fomentando, así, el crecimiento demográfico en nuestro territorio.

¹ ORDEN FAM/76/2008, de 18 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por nacimiento o adopción en la Comunidad de Castilla y León, y se efectúa su convocatoria para el año 2008.



La natalidad es un beneficio para todos, de forma que ayudar a las familias a soportar las indudables cargas que supone el nacimiento o adopción de un hijo, es una medida de indudable interés público y social.

Debemos reclamar, por tanto, la configuración de un modelo de promoción integral de la natalidad, que garantice junto a la adopción de las medidas de apoyo aplicadas en este momento, la convocatoria anual de las ayudas económicas para familias naturales o adoptivas reguladas en la normativa vigente, con el propósito de influir positivamente sobre los factores que condicionan un acontecimiento de especial dificultad económica como es la llegada de uno hijo, y generar, conforme al principio de confianza legítima, un marco predecible y un entorno de certidumbre para las familias.

Así pues, considerando que la protección económica familiar se configura como un elemento de interés general para hacer frente a las nuevas necesidades que comporta la llegada de un hijo, y que esta responsabilidad familiar debe ser compartida subsidiariamente con los poderes públicos, resulta necesario, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

Que se proceda a la convocatoria anual de las ayudas o subvenciones por nacimiento o adopción, parto múltiple o adopción simultánea durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, así como por gastos de adopción nacional o internacional en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de apoyar económicamente a quienes decidan ampliar el número de miembros de la familia y de contribuir a la reactivación de la natalidad, como mecanismo necesario para luchar contra el envejecimiento de la población y asegurar el relevo generacional.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera. Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López